



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.

PUNTO 6.

Opinión sobre la solicitud de prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm.23, a favor de la empresa **AMERIJET INTERNATIONAL, INC.**

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 19 de abril de 2021, suscrita por el señor Héctor Mieses, representante del operador aéreo **AMERIJET INTERNATIONAL, INC.**, solicitan a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga de treinta (30) días a la vigencia del Permiso de Operación a favor de su representada, el cual alcanzará su vencimiento en fecha 7 de mayo de 2021. El representante fundamenta su solicitud, en el interés de presentar el expediente de renovación en tiempo hábil.

CONSIDERANDO: Que el Permiso de Operación Núm.23 del operador aéreo extranjero AMERIJET INTERNATIONAL, INC., renovado por tres (3) años a partir del siete (7) de mayo de 2018, mediante la Resolución 67-2018, autoriza a la referida empresa aérea a seguir explotando los servicios de transporte aéreo regular de carga en las rutas especificadas en dicho permiso.

CONSIDERANDO: Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), la Junta de Aviación Civil sin detrimento de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley número 491-06, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un CAE, P.O., o L.C., en los casos en que, la interrupción del servicio al no obtener la autorización para renovación de un CAE, o P.O, por parte la Junta de Aviación Civil, pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/072/21, de fecha 22 de abril de 2021, en el que recomienda en cuanto a la solicitud de **AMERIJET INTERNATIONAL, INC.**, *“sea aprobada la prórroga de treinta (30) días solicitada a la vigencia de su Permiso de Operación No.23, a los fines de que AMERIJET INTERNATIONAL, INC. continúe operando hasta tanto se complete su proceso de Renovación...”*.

VISTO el informe rendido la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTJ/022/21, de fecha 21 de abril de 2021, en el que recomienda en cuanto a la solicitud de **AMERIJET INTERNATIONAL, INC.**, *tomando en cuenta la proximidad del vencimiento del Permiso de Operación Núm.23, a favor de Amerijet International, Inc., recomendamos sea otorgada la prórroga solicitada, con el fin de que no se vean afectadas las operaciones de transporte aéreo regular de carga que ofrece el operador”*.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, decidió mediante

RESOLUCIÓN 84-2021

Otorgar a la empresa AMERIJET INTERNATIONAL, INC., una prórroga de treinta (30) días hábiles, a la vigencia de su Permiso de Operación Núm.23, a partir del siete (7) de mayo de 2021, con el fin de que puedan someter ante esta Junta de Aviación Civil formal solicitud de renovación, junto a los documentos requeridos para tales fines.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Plantani
Presidente

JEMP/PPP/JCR

C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

